

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 13 DE FEBRERO DE 1971 || NUM. 20.301

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 101

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que conforme al Decreto Legislativo N° 97 del 30 de diciembre de 1970, se creó el Fondo de Desarrollo Agropecuario e Industrial;

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado efectuar aportes al capital del Fondo equivalente por lo menos al 2% de los ingresos corrientes presupuestarios cada año, y que es de importancia iniciar la capitalización del Fondo con una cantidad de mayor significación para lograr un mayor impacto sobre el estímulo de la producción agropecuaria e industrial.

Por tanto, en uso de las facultades constitucionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita Bonos hasta por la cantidad de (Lps. 10.000.000.00) DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS, valor que se destinará a la capitalización del Fondo de Desarrollo Agropecuario e Industrial, contenido en el Decreto Legislativo N° 97 del 30 de diciembre de 1970.

Artículo 2°—Los títulos que se emitan conforme a esta autorización se denominarán "BONOS DE CAPITALIZACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL".

Artículo 3°—Los Bonos de Capitalización del Fondo de Desarrollo Agropecuario e Industrial, tendrán un plazo de diez años a contar de la fecha de su emisión.

Artículo 4°—Podrán emitirse bonos para instituciones financieras y bonos para el público. Los primeros serán nominativos y los últimos al portador. Los bonos al portador llevarán adheridos cupones representativos de los intereses correspondientes. Las cantidades que han de emitirse de cada clase de bonos se determinarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 5°—El valor de los bonos podrá ser de (L 100.000.00) CIEN MIL LEMPIRAS, (L 10.000.00) DIEZ MIL LEMPIRAS, (L 1.000.00) UN MIL LEMPIRAS, . . . (L 500.00) QUINIENTOS LEMPIRAS y (L 100.00) CIEN LEMPIRAS, cada uno.

Artículo 6°—A petición del Banco Central de Honduras, el Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, mediante acuerdo podrá autorizar a aquella Institución para sustituir unas denominaciones de Bonos de Capitalización del Fondo de Desarrollo Agropecuario e Industrial que obren en su poder, por otras; lo mismo que sustituir bonos nominativos por bonos al portador y vice-versa.

Artículo 7°—Los bonos para instituciones financieras devengarán el cuatro por ciento (4%) de interés anual y

CONTENIDO

Decreto N° 101.—Enero de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 1002 al 1008.—Mayo de 1970.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdos N° 1123 al 1127.—Octubre 1966.

A V I S O S

los bonos para el público el seis por ciento (6%) de interés anual. Los bonos para el público en denominaciones superiores a un mil lempiras y los de Instituciones Financieras, de cualquier denominación, podrán ser de simple "Registro Contable". Los títulos deberán llevar la firma facsimilar del Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, y, en el momento de su colocación, serán firmados también por el Delegado del Banco Central de Honduras o por sus agentes colocadores, aplicándoseles los sellos correspondientes. Los bonos serán registrados en el Banco Central de Honduras y en la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Artículo 8°—Las emisiones se consignarán en actas que levantará el Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, con la Asistencia del Contralor General de la República y de un Delegado del Banco Central de Honduras.

Artículo 9°—Los bonos serán colocados por el Banco Central de Honduras el mismo día de su emisión. Los no colocados serán tomados por esa Institución para su Fondo de Valores, si éste fuera suficiente, o adquiridos por ella para su propia cartera.

Artículo 10.—El Banco Central de Honduras actuará como fiduciario de las emisiones autorizadas por el presente Decreto. A este efecto queda autorizado para separar de la cuenta de la Tesorería General de la República el último de cada mes, la parte alicuota correspondiente para constituir el fondo de amortización de la deuda. El servicio de amortización y pago de intereses lo prestará el Banco con los fondos así acumulados.

Artículo 11.—Los bonos podrán ser redimidos, total o parcialmente, por el Poder Ejecutivo antes de su vencimiento. En caso de redención parcial, el Banco Central podrá, de acuerdo con la política monetaria en vigencia, amortizar en primer lugar los bonos que se encuentren en su poder o en el de otras instituciones financieras. La amortización de los bonos restantes será hecha por el sistema de sorteo. El sorteo podrá efectuarse hasta con quince (15) días de anticipación a la fecha de amortización. Los bonos amortizados cesarán de devengar interés y serán pagados a su presentación.

Artículo 12.—Los bonos que hayan sido amortizados y los retirados por sustitución, deberán ser incinerados, levantándose el acta correspondiente en presencia de Delegados de la Contraloría General de la República, de la Secretaría de Economía y Hacienda y del Banco Central de Honduras.

Artículo 13.—El Estado responde por el total de la deuda y el Banco Central de Honduras, en virtud de con-

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: a) Hacienda denominada San Carlos, ubicada en jurisdicción de Choluteca, y compuesta por los lotes dos y quince, formados al efectuarse la partición del sitio de Pavana, lotes que se individualizan así: Número Dos, de cuatrocientas cuarenta hectáreas setenta y una centiáreas, comprendido dentro de

los siguientes límites: al Norte, lote número 13, perteneciente al antes Distrito y ahora municipio de Choluteca, y lote número once de Humberto Guillén Pinel; al Este, Lote número 13, del ahora municipio de Choluteca, lote veintiuno de Vicente Perdomo, lote dieciocho de los herederos de Roque Bautista, lote número cinco de Irene Sánchez, lote número seis de Humberto Guillén Pinel, lote número nueve de los herederos de Luciano Hernández, y lote número diez de Santos Zelaya; y, al Oeste, con el sitio de Agua Zarca, lote número cuatro del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote número tres de los herederos de Luciano Hernández, ocupado por don Claudio García. Lote número quince, de trescientas noventa y ocho hectáreas, limitado: al Norte, lote número catorce de los herederos de Guillermo Mc.Cormick; al Sur, lote siete de los herederos de don Nemeo Matamoros, lote ocho de los he-

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

herederos de don Roque Bautista, y lote trece del antes Distrito y ahora municipio de Choluteca; al Este, parte del mismo lote trece y el lote catorce; y, al Oeste, lote seis del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote trece. Inscritos a favor del señor Carlos A. Zúñiga, así: Lote número dos, bajo número trescientos cinco, páginas doscientos noventa y cinco a trescientos uno, del tomo setenta y cinco del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y lote número quince, bajo número trescientos seis, páginas trescientos uno a trescientos tres del mismo tomo citado; b) Sobre el ganado siguiente: Setenta cabezas de vacas paridas con sus respectivos terneros de distintos colores, tres toros sementales puros; dieciséis vacas próximas a parir, de distintos colores, tamaños y edades, diez caballos, de distintos colores; tres machos, de distintos colores, dos mulas, tres yeguas; cincuenta vacas horras, de distintos colores, tamaños y edades, ciento diez vaquillas de distintos colores, tamaños y edades, dos sementales puros, y treinta y cinco toretes, de distintos colores, tamaños y edades, ganado que se encuentra herrado con este fierro " ". Los bienes anteriores se rematarán para hacer efectivo el pago de ciento tres mil cuatrocientos veintisiete lempiras con setenta y cuatro centavos, intereses pactados y costas del juicio, que el señor Carlos A. Zúñiga adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en noventa y siete mil ochocientos lempiras, para San Carlos, lote número dos, y cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta, para San Carlos, lote número quince, y sesenta y seis mil setecientos noventa y cinco lempiras, para el ganado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
3 DE NOVIEMBRE DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ... L	2.00	2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	1.98	2.00
Colón C. R. . . .	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3890	L 4.7780
Francos Francés	0.1811	0.3622
Francos Belga	0.020155	0.0431
Francos Suizo	0.2312	0.4624
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Lira	0.001806	0.003212
Dólar Canadiense	0.9780	1.9560
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARRIJO PIEDRA
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 21 E. al 12 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día martes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número seis de la letra B, de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y seiscientos milésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número ocho de la letra B; al Sur, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lotes tres y cuatro de la letra B; al Este, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote cuatro de la letra A, calle de por medio; y, al Oeste, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote número cinco de la letra B. En dicho lote hay construida una casa, paredes de piedra, ladrillo y concreto, compuesta de un portón o zaguán en el centro, a los lados dos salas pequeñas, y en el interior dos dormitorios, dos piezas para comedor, dos cocinas, dos servicios sanitarios, dos baños, y una terraza, dos piezas para servidumbre. La planta baja con la azotea se comunica por medio de una escalera de concreto. Toda la casa tiene pisos de ladrillo de cemento, e instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Heriberto López Campos, con el número 249, folios 383 al 385, de tomo 180, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Once Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras con Cuatro Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Heriberto López Campos, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 23 E. al 15 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Octava Avenida de la ciudad de Comayagüela, de trece varas de norte a sur, por los lados oriente y poniente, y veintiocho varas de oriente a poniente por los rumbos norte y sur, que limita: por el Norte, con solar de Tomás Ayes-tas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes, Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y, por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la Octava Avenida de la expresada ciudad de Comayagüela, incluyéndose en este inmueble las siguientes mejoras: "Tres piezas de ladrillo, de cinco varas de fondo, con pisos de ladrillo de cemento, cubiertas de tejas; una pieza de madera, con piso de madera, cubierta con tejas, y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano, de cinco varas por seis, construido de piedra, pisos de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra, invelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua, y tres cocinas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 331, folios 518 y siguiente del tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras (L. 20.000.00); y, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: dieciocho varas de frente por veinte varas de fondo; al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayes-tas; al Sur, con lote número 4 de la citada lotificación; al Este, con propiedad que era de don Jesús Es-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

trada Z.; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la Avenida General Carías, de la ciudad de Comayagüela. Incluyéndose en este inmueble la siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor, y una cocina; la sala mide diez varas de frente por doce varas de fondo, y se agregan: una cocina de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo, con sus respectivas cocinas, dos cuartos de madera, de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, veintitrés varas cuadradas de muro de piedra, que constituye las bases de las construcciones anteriormente descritas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 225, folios 186 y siguiente del tomo 98, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de diecinueve mil lempiras (L. 19.000.00), se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Juan Manuel Pagoaga Rodríguez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 8 F. al 2 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintisiete de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles embargados: a) Un carro marca Bedford, modelo 68 K. G. L., tipo camión, color gris, serie N° 782438, motor K. F. T-9166, fuerza motriz 124 h. p., pintura en buen estado, un asiento, capacidad tres personas, sin carrocería, siete llantas nuevas N° 900-20, el cual fue valorado en la cantidad de Cinco Mil Trescientos Ochenta Lempiras; b) Otro carro marca Datsun, tipo Pick-Up 1300, año 1966, modelo L-520, color rojo, motor J. 306194, serie N° L. 520-016708, fuerza motriz 70 h. p., con un asiento, capacidad para tres personas, en mal estado. Dicho carro fue valorado en la suma de Doscientos Lempiras. Dichos vehículos son de propiedad del señor Luis Edilberto Echeverry y se rematarán, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Tres Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras, intereses y costas, que es en deberle a la "Sociedad General de Servicio, S. de R. L.", en el juicio ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos respectivos, siendo éstos de cinco mil trescientos ochenta lempiras, para el vehículo marca Bedford, modelo 68 K. G. L., tipo camión y de doscientos lempiras, para el vehículo marca Datsun Pick-Up.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 13 al 24 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio La Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida

Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo y un zaguán frente a dicha avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que también sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte, se encuentran tres piezas más de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho, las dos piezas en general de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembrados. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño; dicho inmueble tiene los siguientes límites: un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metros quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintisiete metros de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, quebrando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la Avenida Jeréz seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena Rosales de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes". Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor de la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, con el número 351, folios 401, 402 y 403, del Tomo 64, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Luis F. Lázarus, la señora viuda de Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 13 F. al 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintisiete de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta un carro marca "Auto Unión, G.M.B.H.", color marfil matizado con gris, tipo F11-D.K.W. Junior Luxe, modelo 1962, chasis N° 6001-172922, en regular estado. Habiéndose valorado dicho carro en la cantidad de Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00), y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

Marco Tulio Pina,
Secretario.

Del 10 al 20 F. 71.

CONVOCATORIA

Enero 30, 1971.

El Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "La Continental, S. A.", en sesión celebrada el día viernes 29 de los corrientes, acordó convocar a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 26 de febrero, en sus oficinas ubicadas en el Edificio del Banco Central de Honduras, a las diez de la mañana, con el siguientes orden del día:

- 1.—Verificación del quórum.
- 2.—Apertura de la Asamblea General.
- 3.—Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, para el año de 1970.
- 4.—Informe del Comisario.
- 5.—Consideración, aprobación o modificación del Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 6.—Elección de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes.
- 7.—Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora, para el día 27 de febrero.

Marta Turcios de Molé,
Secretaria.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

6 y 13 F. 71.

Convocatoria

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE
THEONETT CENTROAMERICANA, S. A.

a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de ordinario, tendrá lugar en el Hotel la Ronda, en esta ciudad, el día lunes 15 de marzo del presente año, a las 10:30 de la mañana.

En caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día siguiente, en el mismo local y hora.

Tegucigalpa, D. C., 11 febrero de 1971.

HANS PROFT
Secretario

13 F. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho se ha presentado la señora Rosa Ramona vda. de Godoy, mayor de edad, de oficios domésticos, y con domicilio en la aldea de Loarque, departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supleto-

rio sobre el siguiente inmueble: Terreno denominado La Zanja Honda, localizado en la aldea de Loarque, jurisdicción del departamento de Francisco Morazán, con una extensión superficial de 5.4 manzanas, o sea 54.031,20 varas cuadradas, y con los límites y colindancias siguientes: al Norte, terrenos de Compañía CI-CASA y Antonio Godoy; al Sur, propiedades de Marina Vásquez y Antonio Godoy; al Este, terrenos de Enrique Flores y hermanos; y, al Oeste,

terrenos de Enrique Uclés y Carlota vda. de Valladares; el terreno anteriormente descrito, lo adquirí por herencia de mi difunto esposo, con fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, quien respondía al nombre de Juan Rafael Godoy García, y está cercado con alambre y madera. Mi difunto esposo adquirió dicha propiedad mediante venta que le hizo su padre don Felipe Godoy Rodríguez, en el año de mil novecientos veinte, y don Felipe Godoy Rodríguez a su vez había adquirido dicha propiedad en el año de mil novecientos por herencia de su padre don Coronado Godoy, todos ya difuntos; no hay antecedentes inscritos y no existen poseedores proindiviso por lo que he estado en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida del inmueble que ha sido descrito. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos, señores: Adolfo S. Midence. Licenciado en Ciencias Económicas; Jorge A. Henríquez, estudiante de Ingeniería y Juan de la Cruz Ponce Flores, labrador; todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles, y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

15 D. 70. 14 E. y 13 F. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, para los efectos legales, al público en general, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado el señor Rubén Erazo Alfaro, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino de San Francisco del Valle, en este departamento, solicitando se le extienda Título Supletorio de un lote de terreno denominado "El Jute", como de nueve manzanas de extensión superficial, ubicado en jurisdicción de San Francisco del Valle, con estos límites: al Norte, propiedad de doña María de la Cruz Soriano; al Sur, propiedad de Gumercinda Mejía; al Oriente, propiedad de don Jorge Federico Villada; y, al Oeste, propiedad de don Antonio Rodezno. El lote de terreno relacionado, está acotado y cultivado en parte de cafetal y árboles frutales. Perteneció al finado Pedro Soriano y por haberse pedido los antecedentes del dominio no me ha sido po-

sible obtener título traslativo de propiedad en el lote mencionado, por lo cual carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Departamental. Dicho lote de terreno no es de naturaleza ejidal, nacional o comunal y me fue vendido por los herederos del referido Pedro Soriano. Fundado en los Artículos del 2331 al 2342, del Código Civil, para llenar los requisitos exigidos por la Ley, mediante la información respectiva, propongo a usted como testigos, a los señores: Juan Hernández, José Cornelio Lemus y Héctor Reyes, todos mayores de veinticinco años, propietarios y vecinos de San Francisco del Valle, de este departamento.—Ocotepeque, 5 de enero de 1971.

Ramona de Díaz,
Secretaria.

14 E., 13 F. y 15 M. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, para los efectos legales, al público en general hace saber: que con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, se presentó Josefa Rita Mejía de Mejía, casada, de oficios domésticos, y Jesús Alberto Mejía, soltero, labrador; ambos mayores de edad, hondureños, y vecinos del pueblo de Lucerna, en este departamento, solicitando se les extienda Título Supletorio de un lote de terreno como de diez manzanas de extensión superficial, comprendido en el terreno o sitio general denominado Los Navos, jurisdicción del municipio de Lucerna, debidamente acotado en su mayor parte de alambre espigado y parte de madera muerta, y cultivada una manzana de caña de azúcar; comprendido dentro de los límites especiales siguientes: al Norte, con terreno de Manuel Portillo; al Este, con terreno de Jesús María Mejía; y, al Poniente con terreno de José Mejía. La propiedad antes descrita carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Departamental, por no haberse encontrado el antecedente respectivo, en virtud de haberse extraviado dichos documentos, con motivo de la agresión salvadoreña, de todos conocida. Dicho lote de terreno no es de naturaleza ejidal, ni comunal, ni nacional, y había sido vendido a Portillo, por el señor Juan Antonio Mejía desde hace más de diez años. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos del 2331 al 2342, del Cód-

Convocatoria

AGENCIA FASQUELLE, S. A., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día jueves 17 de marzo de 1971, a las once de la mañana, en las oficinas de la empresa, sitas en la Tercera Avenida Norte, de esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido, que de no haber quórum para la sesión en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 9 de febrero de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

13 F. 71.

digo Civil. Que para llenar los requisitos exigidos por la ley, mediante la información respectiva, propongo como testigos, propietarios, mayores de veinticinco años, vecinos y residentes en el lugar donde está ubicado el terreno, señores: Modesto Palencia, comerciante, Miguel Angel Portillo, comerciante y don Arnulfo Tábor; todos casados, agricultores, y vecinos del municipio de Lucerna, en este departamento.—Ocotepeque, 5 de enero de 1971.

Ramona de Díaz,
Secretaria.

14 E., 13 F. y 15 M. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial, de la ciudad de Yuscarán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha seis del corriente mes de febrero, dictó sentencia declarando heredera y le concedió la posesión efectiva de herencia, a los señores Celestina Rodríguez Espinal viuda de Flores, María Cleofes y Constantino Flores Rodríguez, de los bienes que a su fallecimiento dejara su difunto esposo y padre respectivamente, don Sebasbián Flores Espinal, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 8 de febrero de 1971.

Enrique Vega M.
Secretario

13 F. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Marco Tulio Sandoval, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa, (Laboratorio Sandoval), respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro del nombre:

SODILAX

como marca de fábrica que será usada para proteger y distinguir una especialidad farmacéutica para enfermedades estomacales, se usará en cajas, viñetas, cubiertas de plástico y otros empaques del producto aludido. Marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente solicitud en los Artículos: 90 y 102 de la Constitución de la República; 33, 46, 48, numeral 2º, y 49 del Código de Procedimientos Administrativos; Decreto N° 39, de la J. M. de G., de 19 de enero de 1957; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6 de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que representa la marca y diez ejemplares de la misma, y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trá-

mites posteriores doy poder al Abogado don Jerónimo Sandoval.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Marco Tulio Sandoval M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Marco Tulio Sandoval, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa. (Laboratorios Sandoval), respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro del nombre:

VERMICURA

como marca de fábrica; que será usada para proteger y distinguir una especialidad farmacéutica para combatir las lombrices. Se usará en cajas, viñetas, cubiertas de plástico y otros empaques del producto aludido. Marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente solicitud en los Artículos: 90 y 102 de la Constitución de la República; 33, 46, 48, numeral 2º, y 49 del Código de Procedimientos Administrativos; Decreto N° 39 de la J. M. de G., de 19 de enero de 1957; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6 de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que representa la marca, y diez ejemplares de la misma, y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado don Jerónimo Sandoval.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Marco Tulio Sandoval".—Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mentholatum Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1360 Niagara Street, ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MENTH-O-TALC

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: polvos de talco, y todos los demás artículos de su clase, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de lo Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. & E. Atkinson Limited, domiciliada en 45 Portman Square, Londres, W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación,

con el número 934.139, el 20 de noviembre de 1968, por un período de siete años, para distinguir: jabones, perfumes, preparaciones de tocador no medicinales, cosméticos, preparaciones para el cabello y dentífricos; consistente en las palabras:

ATKINSONS ELEVEN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima nicaragüense, domiciliada en Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se inscriba y registre la marca de fábrica denominada:

DEBUT

palabra, como marca de fábrica hondureña, la que ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, especialmente galletas de todas clases, y la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos y a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, en las formas conocidas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta

y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Nordmark-Werke, GMBH., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2082 Uetersen, Postfach 44. en Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

OMNIBAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 379.478, del 9 de enero de 1928, renovada en el Registro de Patentes y Marcas de la República Federal de Alemania, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines médicos y de higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de de apósitos, medios para exterminar animales y plantas, desinfectantes, medios para conservar productos alimenticios, alimentos dietéticos y en particular una preparación farmacéutica multivitamínica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f)

Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal S. A., una sociedad anónima nicaragüense, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se registre e inscriba, como marca de fábrica hondureña, a la marca denominada:

DOMINO

palabra, la que ampara y protege productos alimenticios y sus ingredientes, especialmente galletas de todas clases, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en todas las formas conocidas en la industria y el comercio, para todo lo cual agrego los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de McDonald's Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de

Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 804.365, el 22 de febrero de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: hamburguesas, hamburguesas con queso, sandwiches de pescado, papas fritas a la francesa, café (caliente), leches y milk shakes (bebidas de leche y otros ingredientes); consistente en la denominación:

MC DONALD'S

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L, Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bracco Industria Chimica, S. p. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía Egidio Folli 60, Milano, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

UROMIRON

según el clisé y conforme al registro de la marca N° 177.010, del 16 de marzo de 1966, del Ministerio de la Industria, del Comercio y de la Artesanía de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, productos químicos y desinfectantes, sea para uso humano o veterinario, prepara-

ciones farmacéuticas en general, y particularmente un medio de contraste de rayos equis (X), marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la "Schering Aktiengesellschaft", domiciliada en Berlín, 65 y Bergkamen 4619 en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, que consiste en la palabra:

BILIGRAM

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en medios de contraste para la radiografía, y se aplica a los productos en las formas acostumbradas en el comercio; dicha marca ha sido internacionalmente bajo el número 306.297. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos, y suplico la admisión de esta solicitud; que se razone y se me devuelva el poder que acompaño; que en su oportunidad se emita el acuerdo concediendo el registro y depósito objeto de esta solicitud.—Tegucigal-

pa. D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken, G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliada en Parkstrasse 50, en Hamburg. Grossflotbek, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOP-AGO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 860.375, del 22 de agosto de 1969, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cigarrillos, rapés, y toda clase de artículos para fumadores, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía C.H. Boehringer Sohn, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Ingelheim am Rhein, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

VASCUNICOL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, higiénicos y veterinarios en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, relieves, estampados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En

representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima nicaragüense, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se inscriba y registre la marca de fábrica denominada:

MAXIM

palabra, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, especialmente galletas de todas clases, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, en las formas y modos generalmente reconocidos en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

START

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 753.796, del 30 de julio de 1963, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1002

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Eduardo Villanueva Sagastume y María Isabel Barahona Ordóñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1003

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leitch H. Brice y Maugolde S. Colemán, vecinos de

de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege una bebida alimenticia en forma de polvo, mezcla sazónada y con sabor para tomarse al desayuno y toda otra clase bebidas y mezcla de bebidas, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

5, 15 y 25 F. 71.

Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1004

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orville Johnson y Lourdes Zúñiga, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1005

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ventura Murillo Ruiz y Araminta del Carmen Mendoza M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1006

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Lindo Ortez Cerrato y Gladys Guadalupe Pacheco, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 12

Economía y Hacienda

(concluye el Acuerdo N° 1123)

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 201 de la Constitución de la República; 1573 del Código Civil; 1° reformado de la Ley de Impuesto Sobre Tradición de Inmuebles; 86 del Código de Procedimientos Administrativos; y 5° del Decreto Legislativo N° 58 de 30 de octubre de 1965,

ACUERDA:

Autorizar al Tesorero General de la República, para que devuelva al Ingeniero Ramón Lobo Sosa, la cantidad de trescientos lempiras exactos (L 300.00), pagados en concepto de tradición de bienes inmuebles en la Administración de Rentas y Aduana de la ciudad de Trujillo, según Recibo N° 46803 de fecha 6 de octubre de 1966, en virtud de no haberse suscrito la Escritura Pública de

VIENE DE LA 1a PÁGINA

venio, garantizará en todo tiempo la liquidez de las inversiones que tengan en Bonos de Capitalización del Fondo de Desarrollo Agropecuario e Industrial los bancos, las empresas y particulares. A este efecto al serle ofrecidos por sus propietarios, los comprará para su Fondo de Valores o por cuenta de su propia cartera, a su valor nominal más los intereses devengados hasta el día de la operación.

Artículo 14.—Los bonos para el público, mientras estén en poder del Banco Central, no devengarán un interés mayor que el de los bonos para instituciones financieras. Igual disposición se aplicará a los bonos que adquieran el Gobierno o las Instituciones Autónomas o Semi-Autónomas del Estado.

Artículo 15.—El Poder Ejecutivo celebrará un contrato con el Banco Central de Honduras, en relación con los servicios que éste preste de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 16.—El Poder Ejecutivo reglamentará este Decreto.

Artículo 17.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

compraventa hecha por el Juez de Letras del departamento de Colón y Notario Público por Ley, Licenciado Andrés R. Chirinos, por parte de la adquirente Elsie Crespo de Lobo, debiendo afectarse con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 1124

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a las personas siguientes:

N O M B R A M I E N T O S

Esmeralda Ramos, Revisor Codificador en la Sección de Censos Agropecuario, en sustitución de Liliana E. Chinchilla, que renunció.

Edgardo Chavarría Ponce, Perforador Verificador en la Sección de Censos Agropecuario, en sustitución de Jorge Fidel Moncada, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 105 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 1125

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1966.

Visto: El Oficio N° 3087 del veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, suscrito por el Licenciado Francisco G. Velásquez, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación y Justicia, contraída a pedir se devuelva a la señora Neva Mae Easter, mayor de edad, casada, Misionera Evangélica y con residencia en San Pedro Sula, la cantidad de doscientos lempiras exactos (L 200.00), pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el Recibo talonario número 245964 expedido por la Tesorería General de la República el día 18 de junio de 1966, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fué enterado con fecha 18 de junio de 1966, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por medio de la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Neva Mae Easter, de generales indicadas, la cantidad de doscientos lempiras exactos (L 200.00), de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla,

Acuerdo N° 1126

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar de Emergencia al señor Luis Orlando Castillo, Chofer en la Sección de Auditoría de Impuestos, Oficina de San Pedro Sula, dependiente de la Dirección General de Tributación Directa. El nombrado devengará el sueldo de L 125.00 mensuales durante el período comprendido del 7 de octubre al 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 1127

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar, para el desempeño de los que a continuación se detallan, a las personas siguientes:

N O M B R A M I E N T O

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RENTAS INTERNAS**

Rubén Castañeda López, Vigilante de Fábrica de Aguardiente en la Sección de Inspectoría (Vigilancia de Fábricas e Investigaciones Especiales), en sustitución de Evaristo Henríquez, que renunció.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE ROATAN

Relina de Rosa Maldonado, Secretaria en la Sección de Administración, en sustitución de Mary Lee McLaughlin, que renunció.

2°—El señor Castañeda López devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber prestado sus servicios durante el presente año en la Sección de Guardatura "Las Manos", dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de El Paraíso, y la señora Relina de Rosa Maldonado, devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 105 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

VIENE DE LA PÁGINA N° 10

Acuerdo N° 1007

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Ismael Domínguez Ortiz y Amada Isabel Hernández D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Acuerdo N° 1008

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nelson Velás-

quez García y Arely Peña García, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.



TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. R.